RESOLUCIÓN No. 52-00039 **DE 2026**

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo con la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LIMITADA.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones 2154 de 2024 y 1-02862 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa" (…).

La Constitución Política establece en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación"

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia y su misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

El SENA funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Para el logro de los objetivos misionales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, actúa a través de su planta de personal, quienes desempeñan sus labores actividades y funciones en el marco de la misionalidad de la Entidad.

Ahora bien, el SENA, como Entidad Pública, y en virtud de las disposiciones legales y constitucionales vigentes, debe garantizar el bienestar integral de sus funcionarios.

Al respecto, el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, establece "El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan".

En relación con la norma citada anteriormente, el Decreto 1082 de 2015 establece: *"ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.*

(Decreto 1227 de 2005, art. 69)

(Ver Ley 489 de 1998, art. 26)

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1.Deportivos, recreativos y vacacionales.
2.Artísticos y culturales.
3.Promoción y prevención de la salud.
4.Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5.Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.
(Modificado por el art. 1 del Decreto 4661 de 2005) (…)"

El Departamento Administrativo de la Función Pública a puesto a disposición de los órganos, organismos y entidades públicas el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 como una herramienta de obligatorio cumplimiento que les permita desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos, con base en lo señalado en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto-ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015. Y, con ello contribuir a la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad y la motivación del talento humano que hace parte del servicio público. Es por esto, que todas las entidades públicas están obligadas a elaborar programas, estrategias e iniciativas que promuevan el bienestar de las servidoras y los servidores públicos con el

fin de contribuir a mejorar su calidad de vida, buscando armonía entre la vida personal, familiar y laboral y, fortalecer la identidad y vocación por el servicio público.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) juega un papel crucial en este esquema, aspirando a crear un sistema de incentivos que responda a las necesidades y expectativas de los empleados. En el corazón de esta iniciativa se encuentra el enfoque en el desarrollo del talento humano. Por ello, es fundamental la estructura y ejecución de los programas de bienestar social y de incentivos en el SENA, que permitan a las oficinas regionales adaptar estas directrices a las circunstancias locales y características de cada región en Colombia.

En ese sentido, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el propósito de transformar la cultura organizacional, aumentar la productividad, el sentido de pertinencia, y la generación del valor público, lo cual se verá reflejado en la buena prestación del servicio y en el aumento de la confianza de la ciudadanía en el Estado, emitió los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, permitiendo a las oficinas regionales y a la Dirección General adaptar estas directrices a las circunstancias locales y características de cada región en Colombia. Lo anterior, con el fin de generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad, tanto a nivel individual como grupal. Para ello tiene como objetivos, realizar acciones de promoción y prevención orientadas a la salud física, mental y espiritual de los servidores públicos mediante estrategias tanto virtuales como presenciales, adelantar acciones orientadas a fortalecer la cultura organizacional y las buenas prácticas en los entornos laborales, familiares y personales de los servidores públicos, desarrollar acciones encaminadas al equilibrio de la vida laboral y familiar de los servidores públicos en escenarios normales y de crisis, Implementar mecanismos de bienestar laboral, entre otros. La implementación de este plan es un paso significativo hacia la creación de un entorno laboral más saludable y productivo, alineándose con los objetivos nacionales de promover una administración pública eficiente y comprometida con el bienestar de sus empleados. De acuerdo a los lineamientos emitidos, es crucial resaltar algunos aspectos como los objetivos, metas y finalidades como a continuación se enuncia:

Objetivo General: Generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para las servidoras y los servidores públicos que contribuyan a mantener el equilibrio entre su vida personal, familiar y laboral, y a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y el desarrollo profesional y personal, promoviendo la identidad y pertenencia institucional.

Objetivos Específicos

- Realizar acciones de promoción y prevención orientadas a la salud física, mental y espiritual de los servidores públicos mediante estrategias tanto virtuales como presenciales.
- Adelantar acciones orientadas a fortalecer la cultura organizacional y las buenas prácticas en los entornos laborales, familiares y personales de los servidores públicos.
- Desarrollar acciones encaminadas al equilibrio de la vida laboral y familiar de los servidores públicos en escenarios normales y de crisis.
- Reconocer y estimular el buen desempeño de los servidores públicos, tanto de manera individual como colectiva, mediante incentivos y acciones de reconocimiento que valoren el cumplimiento de las funciones, el logro de los

resultados de gestión y la contribución al mejoramiento continuo institucional.

- Fortalecer las capacidades técnicas, humanas, y sociales de los servidores públicos, promoviendo su crecimiento profesional y personal, con el fin de potenciar su desempeño laboral, su compromiso institucional y su aporte al desarrollo del país y a la trasformación cultural

El Plan de bienestar social e incentivos está dirigido a los Servidores Públicos y su grupo familiar, en la Dirección General, Regionales y Centros de Formación Profesional Integral. Inicia con la formulación del diagnóstico de necesidades de bienestar y finaliza con la evaluación y seguimiento.

Las políticas de bienestar tienen como finalidad establecer un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para promover espacios y oportunidades que fomenten el desarrollo integral de los funcionarios. Estas políticas están diseñadas para impulsar la creatividad, fortalecer la identidad personal y profesional, fomentar la participación, cultivar un fuerte sentido de pertenencia y aumentar la motivación de cada uno de los funcionarios. Todo ello con el objetivo de crear un clima organizacional positivo y constructivo, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 1-00174 del 2024 *"Por la cual se establecen directrices para el Sistema de Estímulos y del Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA"* o cualquier normativa que la reemplace a futuro.

Sobre el programa de bienestar, a través de la normatividad y lineamientos establecidos se menciona que se organizan a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta el SENA. En lo relacionado con protección y servicios sociales, estos se dirigen a la satisfacción de las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor público y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Para tales fines, se establecen dentro del Plan de Bienestar, entre otros, los siguientes programas:

Programa Deportivo: entrenamientos deportivos- equipos internos-, festivales deportivos, campeonatos internos, intercambios entre regionales, participación en juegos deportivos zonales y nacionales, entre otros. Para garantizar los entrenamientos y/o escuelas deportivas se debe contar con entrenadores y/o propender por generar alianzas o convenios con Cajas de Compensación Familiar y/o Entidades Públicas de Protección y Servicios Sociales, ligas deportivas, institutos de recreación y deporte que permitan el desarrollo de los programas descritos.

Programa recreativo: Comprende actividades recreativas tales como caminatas ecológicas, ciclo paseos, campañas ecológicas, recorridos o paseos turísticos, campismo y vacaciones recreativas, estas últimas para los hijos y/o hijastros de los empleados públicos hasta los (14) años entre otros, aguinaldo infantil, semana de la confraternidad, entre otros.

Programa cultural y artístico: Comprende actividades artísticas, culturales e intelectuales tales como teatro, expresión musical y corporal, poesía, festival del cantante, encuentro nacional cultural, festival de orquestas, cine club, entre otros.

Se incluyen actividades tales como el reconocimiento de días especiales: Día de San Juan Bosco, día internacional de la mujer, día del hombre, día de la secretaria, día del niño y la recreación, día de la madre, día del padre, día del Servidor Público, día del instructor, día del conductor, día de la familia,

día del abuelo, día del trabajo decente, reconocimiento a empleados públicos según su profesión, así como las demás que las regionales consideren propias de su idiosincrasia.

(…)

Programa de preparación de los prepensionados para el retiro del servicio o desvinculación asistida: Se encuentra enfocado en el acompañamiento en aspectos físicos, psicológicos, familiares, sociales, ocupacionales y financieros con el fin de que puedan asumir de la mejor manera el retiro de la vida laboral. (…)"

Y se incluyen actividades para la Semana de Confraternidad, programa de aguinaldo infantil para los hijos y/o hijastros de los servidores públicos, vacaciones recreativas, y demás mencionadas en los lineamientos del plan de bienestar social de funcionarios SENA y plan de bienestar aprobado para la vigencia 2026.

Es importante mencionar que las entidades del Estado deben desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de su programa de bienestar e incentivos, procurando la motivación del servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales y teniendo en cuenta el Plan de Bienestar Social y lineamientos vigencia 2026.

En ese sentido, la Regional Nariño debe propender por garantizar la realización de actividades que permitan fortalecer el proyecto de vida en los funcionarios, y afianzar lasos familiares y en los diferentes escenarios que permiten el desarrollo integral de los funcionarios, pues las actividades de bienestar social tienen como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta en la entidad en la cual labora.

Desde la Regional Nariño se adelantaron los trámites necesarios para la estructuración y aprobación del Plan de Bienestar correspondiente a la presente vigencia, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en las normas antes citadas, el cual quedó plasmado en el formato GTH-F-255V03 aprobado por el Comité de Bienestar Social del Sena Regional Nariño, mediante Acta No. 1 de fecha 19 de enero de 2026, en el cual se describen cada una de las actividades previstas, así como a quienes van dirigidas y los lugares a desarrollar y la estimación del presupuesto y número de beneficiarios. De conformidad con los lineamientos, el mismo fue enviado al Grupo Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General de la Dirección General como corresponde.

Para llevar a cabo el Plan de Bienestar Social de la Regional, se destinaron y aprobaron los recursos presupuestales correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 de fecha 10 de enero de 2026, con lo que se cuenta con el respaldo presupuestal para adelantar la contratación requerida para la ejecución de las actividades contempladas.

Para la Regional es indispensable dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Bienestar Social aprobado, en los términos descritos en los lineamientos de la vigencia 2026, y demás normas vigentes sobre la materia.

Ahora bien, de conformidad los lineamientos establecidos en las citadas normas, en relación con los procesos de contratación necesarios para adelantar las actividades encaminadas a la ejecución del

Pan de Bienestar Social se tiene que las mismas deberán ser organizadas y ejecutadas con plena observancia de las normas vigentes, de conformidad con los lineamientos sobre austeridad del gasto público, atendiendo el régimen de contratación de presupuesto público.

Gestión Presupuestal y Normativa: La administración y ejecución del presupuesto asignado para el Plan de Bienestar Social e incentivos Regional es una tarea clave. Esto debe hacerse siguiendo estrictamente la normativa vigente en materia de contratación pública y austeridad del gasto.

Así las cosas, los procesos de contratación que tengan por finalidad contratar bienes y/o servicios necesarios para la realización de las actividades encaminadas a ejecutar el Plan de Bienestar del SENA, deben adelantarse con aplicación estricta, del Estatuto General de Contratación Pública de Colombia. De conformidad con la normatividad vigente, es claro que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es una entidad sujeta el mencionado Estatuto.

Es importante mencionar que en la red de procesos interna se encuentra el proceso de Gestión del Talento Humano, que es estratégico y tiene por objetivo administrar el talento humano a través de la selección, vinculación, inducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, capacitación, bienestar, compensación, evaluación del desempeño, preparación del retiro, para propiciar ambientes de trabajo acordes.

El artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, señala *"Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal"*

Mediante Resolución No. 760 de 2020, se crean los "Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano" en el SENA y se dictan otras disposiciones, indica que corresponde a estos grupos las funciones relacionadas con la Formación y Desarrollo del Talento Humano, tales como, la elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del pian de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente).

En los lineamientos del Plan de Bienestar de la presente vigencia se establece: *"Para asegurar una ejecución eficaz, cada regional contará con un responsable de Talento Humano, quien tendrá a cargo de organizar, ejecutar y supervisar el Plan de Bienestar en cada una de las líneas de acción establecidas".*

Así, la presente contratación, es gestionada desde el Grupo Regional de Gestión del Talento Humano del SENA Regional Nariño.

Hay que precisar que la Regional Nariño no cuenta con el personal de planta suficiente ni cuenta con la infraestructura para la realización y/o desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar 2026.

De acuerdo con los argumentos expuestos, en esta ocasión la Entidad requiere adelantar proceso contractual con sujeción al estatuto general de contratación pública de Colombia al cual está sujeto el SENA, dando cumplimiento a lo preceptuado en los lineamientos de Bienestar 2026 al respeto, con el fin de contratar un operador que cuente con la capacidad, idoneidad, experiencia y demás aspectos jurídico legales requeridos para brindar los servicios de operación logística necesarios para la realización de las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social del SENA para la presente

vigencia, las cuales han sido referenciadas anteriormente y detalladas en formato GTH-F-255V03 adjunto al proceso, actividades que se desarrollarán a través de los ítems que más adelante se detallan.

Desde el área de Gestión de Talento Humano del SENA Regional Nariño, se realizó un análisis sobre las posibles opciones para satisfacer la necesidad que se presenta en cuanto a la prestación de los servicios de operación logística para la realización de las diferentes actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, para los funcionarios del SENA Regional Nariño, y dando aplicación al Manual de contratación administrativa, al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y al Estatuto General de Contratación Pública y las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, además de la verificación de la inexistencia de oferta dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios, se concluye que la mejor alternativa para la contratación de apoyo logístico para las actividades de bienestar al funcionario del SENA de la Regional Nariño de la vigencia 2026, es la de Contratación Directa, con sustento jurídico en el literal C del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes; en este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, del Decreto 1082 de 2015 señala: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Por su parte el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Inciso 1º, por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), indica la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como se ha constatado por parte del área de Gestión de Talento Humano del SENA Regional Nariño.

En virtud de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado conforme al principio de colaboración armónica y de articulación entre las entidades públicas, por lo cual resulta más ventajoso realizar un contrato interadministrativo para el cumplimiento de los fines del Estado, que concuerda además con los principios de economía administrativa y celeridad a fin de garantizar el cumplimiento estricto y oportuno de los cometidos planteados para cada una de las acciones a realizar, que además permita cumplir con los cometidos institucionales y la optimización de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior en materia de gestión administrativa y celeridad se considera que con las formas proveídas por la legislación vigente y referidas anteriormente, se establece la posibilidad de celebrar este tipo de contratos con entes de carácter público que evitan en gran medida, el desgaste administrativo y agilizan la configuración de las acciones y tareas que requiere la entidad para el cumplimiento de los lineamientos del Plan de Bienestar de los funcionarios del SENA en la presente vigencia, máxime, cuando desde la Dirección General se han establecido unos tiempos estrictos y unas fechas límite para la contratación y ejecución del mismo.

Además, teniendo en cuenta el principio de economía contractual, el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal, se concluye que el contrato a celebrar reviste mayor eficiencia en la ejecución de los recursos y consecución de los fines del Estado.

Es preciso señalar que, en Concepto 23418 de la Dirección Jurídica del SENA se menciona que para la gestión del plan de bienestar social las entidades públicas acuden generalmente a la adquisición de bienes o servicios de acuerdo con las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 o utilizando mecanismos de colaboración y participación del sector público o privado, de

acuerdo con las necesidades de la entidad. Establece que las Entidades pueden acudir a una modalidad de selección diferente a la Licitación de acuerdo con las causales que prevé la Ley 1150 de 2007, decisión contenida en los estudios previos, en el que se motiva la causal de contratación a la que se acude en cada caso particular por las características de los servicios o bienes que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, concepto del cual se extrae que para la contratación del Plan de Bienestar, resulta viable acudir a la modalidad de contratación directa siempre que se evalúe la idoneidad y capacidad de las personas que ejecutarían el servicio o bien requerido.

El numeral c) del artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, prevé tres alternativas para ejecutar los programas de bienestar e incentivos, una de ellas: "II. La escogencia de personas naturales o jurídicas para ejecutar las características de los bienes y servicios requeridos". En concordancia, la referida norma establece que las entidades actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar y para su desarrollo podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales.

En armonía con lo anterior, es preciso señalar que lo establecido en la ley 489 de 1998, en sus artículos 6º y 95, que al tenor literal rezan: "ARTÍCULO 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". (…)"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Por su parte, en los lineamientos del plan de bienestar para la presente vigencia, se establece la posibilidad de suscribir acuerdos y convenios, contratos o alianzas con Cajas de Compensación, Ligas de Deportes u otras entidades que cuenten con infraestructura deportiva, para que los funcionarios y sus familias tengan acceso a ellos y a actividades, cursos o entrenamientos, de acuerdo con las actividades que se establezcan en el plan de bienestar regional que se adopte con la participación y el seguimiento del Comité de Bienestar.

En razón a las consideraciones expuestas, la Regional Nariño ha establecido la conveniencia y oportunidad de proveer el apoyo logístico necesario para el desarrollo del plan de bienestar, a través de LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO TURNARIÑO LTDA, empresa industrial y comercial del estado de orden departamental.

La ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 2o. establece: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

RESOLUCIÓN No. 52-00039 **DE 2026**

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo con la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LIMITADA.

LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LIMITADA, fue creada por escritura pública No. 1425 del 29 de noviembre de 1962, constituyéndose la sociedad denominada Hotel de Turismo Morasurco Ltda, posteriormente mediante Escritura Pública No. 3540 del 7 de noviembre de 1979, la sociedad cambió su nombre por el de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA. - TURNARIÑO LTDA, cuya naturaleza corresponde a una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, motivo por el cual se clasifica en una entidad estatal de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993

El objeto social de TURNARIÑO se centra en el fomento, formulación, ejecución y operación de estrategias, planes, programas y proyectos, de carácter turístico, hotelero, social, cultural, económico, ambiental, educativo y recreativo para los sectores público y privado a nivel municipal, departamental nacional e internacional, para lo cual TURNARIÑO LTDA, puede desarrollar programas de capacitación y formación, y brindar servicios logísticos tales como: alimentación y catering para eventos, alojamiento, transporte, servicio puerta a puerta, suministro de materiales, insumos, bonos, anchetas, kits de alimentos, kits escolares, material promocional, servicios audiovisuales proveer personal idóneo instructores, capacitadores, formadores, artistas, talleristas para el desarrollo de programas y proyectos, finalmente en el parágrafo correspondiente a su objeto social se señala que TURNARINO LTDA, podrá llevar a cabo todas las operaciones y actos de cualquier naturaleza relacionada con el objeto social, así mismo cualquier actividad similar, conexa o complementaria a esta o que permita facilitar, desarrollar u obtener utilidades para el ejercicio de su actividad industrial y comercial.

Por lo anterior, queda claro entonces que las actividades requeridas por el SENA Regional Nariño, se enmarcan dentro del objeto social de TURNARIÑO y, atendiendo su naturaleza jurídica resulta viable la presente contratación.

De igual manera, la conveniencia de esta contratación se fundamenta en su capacidad comprobada para ejecutar el objeto del contrato, respaldada por una sólida experiencia e idoneidad en el ámbito de servicios relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales, aspectos esenciales para el éxito de la prestación de servicios requeridos, además de las ventajas ofrecidas en su propuesta, la cual se adjunta al presente documento y hace parte integral del contrato.

Dentro de la larga trayectoria y experiencia de TURNARINO LTDA, se suman las experiencias con entidades como la Alcaldía de Pasto y la Gobernación de Nariño, con quienes se evidencia ejecución a satisfacción de Contratos por cuantías superiores por mucho, a la que se requiere contratar por parte de la Regional Nariño, para objetos iguales y/o similares al requerido, lo cual se evidencia dentro de los soportes de experiencia adjuntos al presente Estudio Previo, que por supuesto, hacen parte integral del proceso. Por mencionar algunas de estas experiencias:

Entidad	**No. Contrato**	**Objeto**	**Valor**	**Modalidad /tipo de contrato**
Gobernación de Nariño	GN1049-2021	Prestación de servicios de asistencia técnico administrativa y de apoyo en la operación y ejecución de acciones logísticas e implementación de la etapa de formación contemplada en el proyecto “FORTALECIMIENTO A LAS	$ 1.673.985.362	Contratación directa/Contrato Interadministrativo

		ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",con código BPIN 2019000030021, de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos, estándares y condiciones establecidos en los documentos técnicos del proyecto y demás documentos que hacen parte del presente proceso.		
Gobernación de Nariño	GN1861-2022	La promotora de Turismo de Nariño- TURNARIÑO LTDA se obliga con el Departamento a prestar los servicios de operación logística, transporte (terrestre, fluvial, aéreo), hospedaje, alimentación, alquiler y adecuación de espacios, equipos de sonido, amplificación, estructuras, montaje, materiales, y provisión de personal idóneo para la atención oportuna, en la ejecución de las actividades programadas y los proyectos adelantados desde la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño	$ 4.242.985.490	Contratación directa/Contrato Interadministrativo
Gobernación de Nariño	GN2133-2022	La promotora de Turismo de Nariño- TURNARIÑO LTDA se obliga con el Departamento a prestar los servicios de operación logística, transporte (terrestre, fluvial, aéreo), hospedaje, alimentación, alquiler y adecuación de espacios, equipos de sonido, amplificación, estructuras, montaje, materiales, y provisión de personal idóneo para la atención oportuna, en la	2.200.368.639,56	Contratación directa/Contrato Interadministrativo

		ejecución de las actividades programadas y los proyectos adelantados desde la Secretaría de Recreación y Deporte del Departamento de Nariño.		
Alcaldía de Pasto	20121049-	Suministrar al municipio los bienes y servicios relacionados con su objeto social que se requiera como apoyo logístico para la realización de reuniones de trabajos talleres conferencias seminarios y demás eventos que necesarios para el cumplimiento de las funciones o desarrollo de programas y proyectos en el marco del plan operativo anual de la alcaldia del mpio de pasto.	$ 282.136.500	Contratación directa/Contrato Interadministrativo
Gobernación de Nariño	GN3360-2023	La Promotora de Turismo de Nariño -TURNARIÑO LTDA. - se obliga con el DEPARTAMENTO a prestar sus servicios de apoyo logístico y operativo, asistencia técnico-administrativa, atención integral de los eventos y demás actividades que desarrollen la Subsecretaria de Talento Humano en el marco del Plan de Bienestar Social Institucional, Capacitación, Estímulos e Incentivos.	$ 1.752.967.482	Contratación directa/Contrato Interadministrativo

La Promotora de Turismo de Nariño LTDA ha demostrado a lo largo del tiempo su habilidad para gestionar eficientemente eventos de gran envergadura, como lo evidencian sus antecedentes en contratos y convenios interadministrativos. La selección directa de esta entidad se justifica plenamente en la necesidad de asegurar la ejecución exitosa del contrato, optimizando recursos y garantizando la calidad y eficacia en la prestación de servicios, así como la celeridad en coherencia con los parámetros y condiciones establecidos para el objeto contratado.

Es preciso resaltar que La Promotora de Turismo de Nariño LTDA , cuenta con experiencia probada en el SENA Regional Nariño para la ejecución del objeto a contratar puesto que la referida empresa, ejecuto de manera satisfactoria, el Plan de Bienestar de la vigencia 2025, frente a lo cual es pertinente

resaltar la experiencia, capacidad técnica, operativa, financiera e idoneidad comprobada de La Promotora de Turismo de Nariño LTDA para la ejecución del objeto a contratar en el presente proceso.

Resulta imperioso manifestar, que con la contratación de La Promotora de Turismo de Nariño LTDA en la vigencia 2025 para la ejecución del Plan de Bienestar de la Regional, se presentaron significativas mejoras en la calidad del servicio prestado, respecto de anteriores vigencias con otros operadores. Además de la mejora en la calidad y oportunidad del servicio, se presentaron grandes progresos y logros en materia de optimización de los recursos asignados al Plan de Bienestar, pues, en comparación con vigencias pasadas con otros operadores, se evidencio una reducción significativa en el costo de cada una de las actividades establecidas en el plan de bienestar, aún cuando la calidad fue mayor, se obtuvo un precio mas bajo que en anteriores vigencias con otros proveedores. Así, se pudo constatar por parte de la Regional Nariño, que la contratación con La Promotora de Turismo de Nariño LTDA, redujo significativamente el costo de las actividades con lo cual se optimizaron los recursos, por un lado, y por otro, se incrementó en gran medida la calidad del servicio. Aunado a lo anterior, es importante resaltar de igual manera, que al acudir a la figura de contrato interadministrativo en la forma en la que se estructuro el contrato, se logro la ejecución oportuna de las actividades sin retrasos ni dilaciones administrativas, lo que fue totalmente ventajoso para efectos de cumplimiento del cronograma de las actividades de bienestar de la pasada vigencia.

El objeto social y comercial de TURNARIÑO LTDA, cuenta con una pluralidad de servicios y un amplio abanico que permitirá satisfacer la necesidad que presenta y justifica la Regional Nariño, por ende, se hace necesario, conveniente y oportuno celebrar un contrato interadministrativo con esta empresa.

Dentro de los beneficios y ventajas a obtener con la presente contratación, se resaltan los siguientes:

- Propiedad de establecimientos ubicados dentro del Departamento de Nariño, con gran infraestructura y capacidad técnica requeridos de acuerdo a los servicios a contratar: En razón a que TURNARIÑO LTDA es propietario de estos establecimientos, lo cual se evidencia en la cámara de comercio, es posible para este operador, brindar precios competitivos en razón a que muchos de los servicios no serán objeto de subcontratación pues se ejecutarán directamente por el operador, más aún cuando la mayoría de actividades a desarrollar, se realizarán dentro del Departamento de Nariño.

- Aunado a lo anterior, cuando los servicios de alimentación se brinden en los establecimientos de comercio propiedad de TURNARIÑO LTDA, no se cobrarán los servicios de alquiler de salón lo que se traduce en optimización de recursos para la Entidad.

- Alianzas estratégicas con el Departamento de Nariño al ser socio mayoritario en la conformación de esta empresa, quien ostenta la propiedad de los escenarios deportivos requeridos para la ejecución de actividades deportivas contempladas en el Plan de Bienestar.

- Experiencia y trayectoria en la ejecución de actividades de operación logística: La gran experiencia y trayectoria de TURNARIÑO LTDA en la prestación de servicios de logística para todo tipo de eventos y actividades, garantiza a la Regional Nariño, la ejecución del objeto a contratar con alta calidad y oportunidad en cuanto a los servicios requeridos.

- Calidad del servicio y capacidad operativa: TURNARIÑO LTDA dispone de espacios amplios y que cuentan con capacidad para grandes eventos con instalaciones adecuadas, y equipadas, lugares que cuentan con trayectoria de muchos años en atención de las actividades a contratar, lo que asegura la prestación de un servicio de primera calidad.

A partir del análisis del sector y del estudio de mercado realizados, se concluye que, al contratar TURNARIÑO LTDA, en lugar de operadores logísticos que deben subcontratar con otros proveedores la mayoría de servicios, se optimizan en gran medida, los recursos.

Del análisis realizado se obtiene que, la oferta más favorable es la propuesta enviada por TURNARIÑO LTDA, resultando mucho más viable financieramente para la entidad contratar con esta persona jurídica, lo cual se sustenta en el análisis del sector que hace parte integral del presente proceso.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

Finalmente es importante precisar que el contrato interadministrativo involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos (art. 3 Ley 80), en la medida en que estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una “entidad ejecutora” (contratista estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular.

El Contrato se suscribirá por el valor total presupuestado y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable en aras de optimizar los recursos teniendo en cuenta los posibles movimientos de personal al interior de la planta de personal de la Regional y la cantidad de personas inscritas efectivamente a cada una de las actividades planteadas.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026

En consecuencia, se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo con LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO TURNARIÑO LTDA identificada con NIT. 891200373-3, y constituye la alternativa más adecuada para materializar el Plan de Bienestar Social de los funcionarios de la Regional Nariño, en la vigencia 2026.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026.

Los Estudios Previos y Documentos del Proceso, se podrán consultar en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificado el proceso de contratación No. CD-NRÑ-52-00003-2026, para la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO TURNARIÑO LTDA identificada con NIT. 891200373-3, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del

RESOLUCIÓN No. 52-00039 **DE 2026**

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo con la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LIMITADA.

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, acorde a la información que a continuación se detalla:

Objeto	Presupuesto	Plazo	Condiciones
Contratar a monto agotable, los servicios de operación logística para la realización de las diferentes actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, para los funcionarios del SENA Regional Nariño	NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($940.355.347).	El plazo de ejecución convenido del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.	De conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los Estudios Previos y documentos que hacen parte integral del proceso.

Artículo 2º. Ordénese, previo el trámite correspondiente, la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO TURNARIÑO LTDA, a través de la modalidad de Contratación Directa, con el objeto de: "Contratar a monto agotable, los servicios de operación logística para la realización de las diferentes actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, para los funcionarios del SENA Regional Nariño" por la valor de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($940.355.347), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 3º. Recursos. Contra el presente acto no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan Pasto, a los 28-01-2026

Firmado digitalmente por CHAMORRO GUEVARA BERNARDO ARTURO
Fecha: 2026.01.28 17:53:24 -05'00'

BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Director(E) Regional Nariño

VoBo: Richard Alexander López Carlosama
Coordinador del Grupo de talento Humano

Elaboró: Paula Paz – Abogada Contratación Despacho - SENA Regional Nariño